

LA CALERA, 4 de junio de 2020.-

**DECRETO Nro. 216/D.E./2020**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**VISTO:**

El Decreto N°200/D.E/2020 de fecha 9 de abril de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante dicho Decreto se dispuso que *“el servicio de sistemas de pago extrabancarios, cumplirán horario de atención al público de corrido de ocho (8) a veinte (20) horas. En el horario de ocho (8) a nueve (9) horas y de dieciséis (16) a diecisiete (17) horas será para atención exclusiva de mayores de 60 años, embarazadas y grupos de riesgo. Los titulares de los mismos, deberán implementar un sistema de turnos telefónicos o virtuales a sus clientes, a fin de evitar filas y aglomeraciones de personas. Podrán entregarse hasta cincuenta (50) turnos por la mañana y cincuenta (50) por la tarde.”*

Que, en virtud de que la provincia de Córdoba está incluida en la nueva etapa de reapertura progresiva del aislamiento, se adoptaron nuevas medidas de flexibilización, por lo que corresponde modificar las disposiciones mencionadas.

Por todo ello,

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º: MODIFICASE** el Artículo 2º del Decreto N°200/D.E/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 2º:** *El servicio de sistemas de pago extrabancarios, cumplirán horario de atención al público de corrido de ocho (8) a veinte (20) horas. En el horario de ocho (8) a nueve (9) horas y de dieciséis (16) a diecisiete (17) horas será para atención exclusiva de mayores de 60 años, embarazadas y grupos de riesgo. Los días impares atenderán a clientes cuya*

*terminación de DNI sea impar y los días pares atenderán a clientes cuya terminación de DNI sea par.”*

**ARTICULO 2º: COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.